Expediente: **291/23**
Carátula: **CORDOBA MANUEL JOBINO C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO
90000000000 - SUAREZ, LIDIA ALEJANDRA-CAUSANTE
20331639479 - PENNA, LUCAS-POR DERECHO PROPIO
27324132444 - CORDOBA, MANUEL JOVINO-ACTOR
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 291/23

H105015100742

JUICIO: "CORDOBA MANUEL JOBINO c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO"- EXPTE. N° 291/23.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

A la presentación efectuada el 27/05/2024 por la letrada Mariana Pérez Lucena por la parte actora:

I. Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 60 del CPC, de aplicación supletoria al fuero y estado de la causa, corresponde proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

Parte actora:

1) Documental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Documental en poder de terceros: acepto la prueba ofrecida. En su mérito, a los fines de su incorporación a la causa, dispongo librar oficio a la Comisión Médica Local de la la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) a efectos de que remita el expediente administrativo SRT N° 329150/22, correspondiente al fallecimiento de la Sra. Lidia Alejandra Suárez, DNI N° 20.223.140. El oficio deberá ser contestado en el término de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio al fuero, que deberá transcribirse.

Parte demandada:

1) Instrumental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Documental en poder de terceros: acepto la prueba ofrecida. En su mérito, a los fines de su incorporación a la causa, surgiendo del tenor de la contestación de demanda que la ART accionada ha planteado la prejudicialidad penal en su escrito de responde (punto XVII- Pag. 54) y considerando lo actuado en los autos caratulados "Jerez Indalecia del valle c/ Caja Popular de Ahorro de la

Provincia de Tucumán ART (Populart) s/ AMPARO - Expte. N° 294/23; Belandi José Nicolás c/ Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán ART (Populart) s/ AMPARO - Expte. N° 302/23 y Abregú Sara Margarita c/ Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán ART (Populart) s/ AMPARO - Expte. 292/23, corresponde librar oficio a la Fiscalía de Estafas y Usurpaciones a fin de que sirva a remitir las actuaciones de la causa penal “Díaz José Cesar s/ su denuncia – damnificado: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán – Legajo N° S 084797/2022” e informe si en el legajo existen actuaciones relacionadas con Sra. Suárez Alejandra Lidia DNI 20.223.140. Se solicita preferente trámite por tratarse de un juicio de amparo. LSM EJSC 291/23

Actuación firmada en fecha 31/05/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.